



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2025/MDLM

La Molina, 29 de setiembre de 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, las Cartas N° 004-2025-MDLM-DFVA y 005-2025-MDLM-DFVA, presentadas por la regidora **DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO**, ingresados como Documento Simple N° S-18201-2025 y S-18789-2025, el 11 de setiembre de 2025 y 18 de setiembre de 2025, respectivamente, mediante el cual solicita licencia por motivos personales los días comprendidos del 18 al 21 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la regidora **DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO**, mediante los documentos de vistos, solicita licencia por motivos personales por los días comprendidos del 18 al 21 de setiembre de 2025;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 11 de setiembre de 2025 y complementado posteriormente, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la primera solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. - APROBAR con eficacia anticipada al 11 de setiembre de 2025, la **LICENCIA** solicitada por la regidora **DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO**, por los días comprendidos del 18 al 21 de setiembre de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA
de la Oficina General de Secretaría de Concejo